

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Hospital Asilo y Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Hospital Asilo y Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 5 de septiembre de 2005, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de Sor M.^a Luisa Serrano Henares, en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y, además, a su artículo 1 relativo al ámbito territorial de desarrollo de sus actividades, extendiéndose al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 7 de julio de 2005, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.485 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 20 de junio de 2005, por el que se aprobaron los nuevos estatutos y el texto íntegro de éstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 18 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hospital Asilo y Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, que se contienen en la escritura otorgada el 7 de julio de 2005, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.485 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Juan Luis Veza Iglesias, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación, otorgada el 1 de febrero de 2005 ante el notario don Francisco Javier Vera Tovar, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 238 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 17 de diciembre de 2004 sobre la aprobación de la modificación estatutaria y el texto íntegro de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 6 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, que se contienen en la escritura otorgada el 1 de febrero de 2005 ante el notario don Francisco Javier Vera Tovar, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 238 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Habis.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Habis, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Habis fue constituida por la Central Sindical Independiente CSI-CSIF-Andalucía, representada por don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, el 27 de septiembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Luis Giménez Rodríguez del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.529 de su protocolo, subsanada por escritura núm. 1.384, de 7 de julio de 2005, otorgada ante el Notario don Eduardo Villamor Urbán.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La realización, gestión, programación o promoción permanente y continuada de actividades educativas, formativas, culturales, de estudios, de investigación, de asistencia social, cívicas, deportivas, la enseñanza en general, y cualesquiera otras de naturaleza análoga tendentes a la mejora de la situación profesional y de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores, la mejora del servicio público, de la calidad de los servicios y productos generados y de la propia calidad de vida y la salud, tanto de los afiliados del Sindicato CSI-CSIF o a colectivos de trabajadores, o colectivos que aspiren a integrarse en el mismo, y de apoyo, fomento y difusión del sindicalismo independiente de CSI-CSIF».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle San Juan Bosco, núm. 51, A, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación es de 30.000 euros, de la que ha sido desembolsada en el momento de la constitución de la Fundación 12.000 euros, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas